

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1393

De fecha, 19 de Enero de 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), reconoce las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales entre ellas el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 31, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 6 define a la Autonomía como “la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas la elección directa de sus autoridades por la ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos (...)”.

Que, el artículo 7, de la misma Ley, establece en el parágrafo II, numeral 2, promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional y el numeral 3, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece en el Artículo 22 que los Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales son creados para prestar servicios a la ciudadanía y dentro de las responsabilidades que le otorga el presente Estatuto y las demás disposiciones autonómicas vigentes, la Gobernación podrá crear órganos desconcentrados o entidades descentralizadas, de acuerdo a los procedimientos determinados en una Ley Departamental.

Que, el referido Estatuto Departamental, contempla el artículo 48 aludiendo que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, fomentará la inclusión de la justicia restaurativa dentro del sistema penitenciario y la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 191 de 10 de septiembre de 2010 tiene por objeto actualizar y adecuar a la estructura orgánica y funcionamiento de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es (CENVICRUZ), a lo dispuesto en la Ley N° 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 14 de la citada Norma, indica que, I. El Estatuto Orgánico es la norma administrativa que regula el funcionamiento interno de CENVICRUZ y gozará de la máxima jerarquía normativa interna. II. Será aprobado por su Directorio y luego homologado por la Gobernadora o el Gobernador mediante resolución expresa para su entrada en vigencia.

Que, la Ley 2887 de 21 de octubre de 2004 en su artículo 1 refiere, Créase el Centro Educativo Nueva Vida Santa Cruz, en los predios e instalaciones de la ex Granja de Espejo, ubicado en el Cantón Espejos de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, bajo un modelo responsabilizador y formativo-educativo centrado en la aplicación de una metodología orientada a la reconducción de la conducta, rehabilitación y reinserción social de Adolescentes en Conflicto con la Ley comprendidos entre 16 a 18 años.

Que, la Ley mencionada en líneas precedentes, señala en su artículo 3, que el Centro nombrará a la cabeza de la Prefectura del Departamento un Directorio Interinstitucional, conformado por las principales autoridades e instituciones que tienen expreso mandato legal e institucional para velar por el interés superior de los adolescentes y/o el cumplimiento de las medidas y sentencias aplicables a los Adolescentes en Conflicto con la Ley en la franja de 16 a 18 años.

Que, la Ley Departamental N° 284, de 16 de Diciembre de 2022, de Organización del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, establece, que la presente Ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas del Departamento, especialmente a todo el personal de las instancias que forman parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de sus órganos desconcentrados, entidades descentralizadas y empresas publicas departamentales.

Que, el artículo 5, de la misma norma, referido a la Jerarquía Normativa del Ejecutivo Departamental, manifiesta que tendrá la siguiente jerarquía normativa, dice en el numeral 2) Resoluciones Departamentales: Firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros

Que, mediante Oficio N° 01 de 03 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ – Lic. Pedro E. Becerra Suarez de 06 de julio de 2022, solicita al señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, se emita una resolución expresa de homologación del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 SAFCO, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás normativa vigente:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Homologar el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz “CENVICRUZ”, como máxima norma interna de CENVICRUZ que regula su funcionamiento interno y es de estricto cumplimiento para todos los integrantes de la institución, mismo que fue aprobado por su Directorio a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós, mediante Resolución de Directorio CENVICRUZ N° 04/2022.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Estatuto Orgánico de CENVICRUZ, se encuentra estructurado por cuatro (4) títulos, cinco (5) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, cuatro (4) disposiciones adicionales, una (1) disposición transitoria y forma parte íntegra de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución, la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz “CENVICRUZ”, y demás dependencias del Gobierno Autónomo Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA**

**ESTATUTO ORGÁNICO  
ENTIDAD DESCENTRALIZADA NUEVA VIDA SANTA CRUZ “CENVICRUZ”**

**TITULO I  
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES**

**CAPITULO I  
NATURALEZA INSTITUCIONAL, DENOMINACIÓN, SEDE, ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º (NATURALEZA INSTITUCIONAL).**- I. La Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz - CENVICRUZ, creada mediante Ley N° 2887, de 21 de octubre de 2004, y cuya naturaleza institucional fue ratificada mediante la Ley Departamental N° 191 de fecha 10 de septiembre del de 2020, se constituye como una institución de interés público descentralizada, con jurisdicción departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal; destinada al cumplimiento de las medidas socio-educativas impuestas por la Jueza o Juez Publico en materia de Niñez y Adolescencia, bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental del Seguridad Ciudadana, inscrita en el clasificador institucional bajo el código N°2344.

II. Esta Entidad Descentralizada tiene una relación de coordinación con el Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS) responsable de la ejecución de las actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios del Sistema Penal Para Adolescentes.

**ARTÍCULO 2º (DENOMINACIÓN).** - De acuerdo con la Ley Departamental N° 191, el Centro Educativo Nueva Vida Santa Cruz se denomina como “Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz”, y su sigla es “CENVICRUZ”.

**ARTÍCULO 3º (SEDE, DURACIÓN E IDIOMA).** -

Inicialmente las oficinas administrativas de CENVICRUZ están ubicadas en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana, ubicadas en el 4to anillo y avenida alemana S/N, la que se constituye en el domicilio legal de CENVICRUZ. Pudiendo ser actualizadas y debidamente comunicadas al cambio de dirección. Asimismo, desarrolla sus actividades en las instalaciones de los centros especializados de Orientación o de Reintegración Social.

CENVICRUZ tendrá una duración y vigencia de carácter indefinido.

Los actos públicos o privados de CENVICRUZ preferentemente serán efectuados en idioma español, debiendo usarse éste en cualquier comunicación o publicación oficial, sin perjuicio de poder utilizar indistintamente otro idioma.

**ARTICULO 4º (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente Estatuto regularizará la organización, administración y funcionamiento de CENVICRUZ, para el cumplimiento de sus objetivos dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPITULO II  
OBJETO, FUNCIONES Y ÁREA DE ACCIÓN**

**ARTICULO 5º (OBJETO).**- El objeto del Estatuto es establecer la organización, funciones y objetivos de CENVICRUZ, en el marco de las competencias establecidas en la Ley N°2887 de fecha 21 de octubre 2004, Decreto Supremo N°28837 de fecha 23 de agosto del 2006 y de la Ley Departamental N° 191 de fecha 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 6º (FUNCIONES).** - Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa vigente, CENVICRUZ tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los servicios, centros y programas del Sistema Penal de adolescentes en los centros dependientes de CENVICRUZ.

- b. Gestionar, desarrollar y ejecutar convenios, programas, proyectos, y otras formas de levantamiento de fondos provenientes de créditos, donaciones, patrocinio, responsabilidad social empresarial y otros para contribuir al sostenimiento de los servicios, centros y programas dependientes de CENVICRUZ.
- c. Administrar eficientemente los recursos financieros, físicos, digitales y otros de apoyo y facilitación de los servicios, centros y programas dependientes de CENVICRUZ.
- d. Otras que le sean asignadas en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 7º (ÁREA DE ACCIÓN).** - CENVICRUZ desarrollará sus actividades básicamente dentro de las siguientes áreas generales de acción:

- a. Educativa para la Reintegración Social
- b. Habilidades Técnicas y Habilidades Blandas
- c. Socio familiar
- d. Justicia Restaurativa

## TITULO II ESTRUCTURA GENERAL CAPÍTULO I

### ESTRUCTURA Y NIVELES JERÁRQUICOS

**ARTICULO 8º (ATRIBUCIONES DE CENVICRUZ).** - De conformidad al Artículo 12 de la Ley N° 191 CENVICRUZ de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- e. Crear, implementar, financiar, dirigir/administrar y organizar Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social con la infraestructura y espacios acondicionados necesarios para la atención de las y los adolescentes dentro del Sistema Penal.
- f. Crear, implementar, financiar, dirigir programas y servicios destinados a la realización de la justicia restaurativa en los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social.
- g. Atender a las y los adolescentes dentro del Sistema Penal, en los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social, para el cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia.
- h. Designar y/o contratar personal interdisciplinario y de apoyo especializado, en cantidad y calidad necesaria, para el óptimo funcionamiento de los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social de CENVICRUZ.
- i. Designar y/o contratar personal civil especializado para la seguridad interna de los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social de CENVICRUZ.
- j. Desarrollar e Implementar programas y servicios destinados a la generación de recursos para el financiamiento de los proyectos, programas y actividades de reintegración social de los adolescentes y jóvenes.
- k. Crear, Diseñar y Administrar el Registro Departamental de Usuarios (RDU) dentro del Sistema Penal para Adolescentes.
- l. Suministrar información estadística periódicamente al Instituto Cruceño de Estadística (ICE).
- m. Proponer al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mecanismos de financiamiento para el desarrollo de sus atribuciones.
- n. Apertura de cuenta corriente fiscal mixta y otras a nombre de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.
- o. Otras previstas en normativa departamental expresa.

## **ARTÍCULO 9º (ESTRUCTURA ORGÁNICA). –**

- I. De acuerdo al Art. 17 de la Ley Departamental Nº 191 y Decreto Departamental Nº 337 se establece que CENVICRUZ cuenta con la siguiente Estructura orgánica y funcional:
  - a. Nivel Superior: Directorio.
  - b. Nivel Ejecutivo: Directora o Director Ejecutivo.
  - c. Nivel Operativo: Área Legal, Área Administrativa y Centros de Atención.
  - d. Nivel de Control: Área de Auditoría.
- II. La estructura orgánica y funcional será desarrollada mediante normativa interna de CENVICRUZ, aprobada por el Directorio y será implementada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- III. La estructura podrá ser ajustada anualmente mediante procedimiento interno y aprobado por el Directorio.
- IV. El control interno será ejercido al menos por un responsable de Auditoría Interna y en conformidad con el inciso b) del artículo 27 de la Ley Nº 1178 SAFCO el control externo posterior será realizado por la entidad que ejerce tuición, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría General del Estado.

### **CAPÍTULO II NIVEL SUPERIOR SECCIÓN I**

#### **EL DIRECTORIO, GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 10º (DEFINICIÓN).**- El Directorio es la máxima instancia de decisión de carácter colegiado y consultivo de CENVICRUZ, encargado del seguimiento y control de las actividades, políticas y lineamientos institucionales de CENVICRUZ, que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación, en concordancia con la Planificación Departamental, las políticas departamentales establecidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente en lo pertinente y los lineamientos establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

#### **ARTÍCULO 11º (COMPOSICIÓN). -**

- I. De acuerdo con la Ley Departamental Nº 191, el Directorio de CENVICRUZ está conformado por representantes del sector público a través de la participación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de otras organizaciones integrantes del Sistema Penal para adolescentes:
- II. El Directorio de CENVICRUZ está compuesto por quince (15) miembros, de la siguiente manera:
  - a. Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:
    - a) La Gobernadora o el Gobernador, quien lo preside.
    - b) Un Representante de la Asamblea Legislativa Departamental.
    - c) Un Representante de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.
    - d) Un Representante de la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.
    - e) Un Representante de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional.
    - f) Un Representante de la Secretaría Departamental de Justicia.
    - g) Un Representante del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).
    - h) Un Representante del Servicio Departamental de Salud (SEDES).
    - i) Un Representante del Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).
  - b. Otras instituciones:
    - a) Un Representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
    - b) Un Representante del Ministerio Público.
    - c) Un Representante de la Policía Boliviana.
    - d) Un Representante del Tribunal Departamental de Justicia.

- e) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
  - f) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- III. En caso de restructuración o modificación de la “denominación” de las instituciones integrantes del Directorio o incorporación de otro actor público o privado, se deberá actualizar y hacer constar en el reglamento interno del Directorio.
- IV. El Director Ejecutivo de CENVICRUZ será el secretario del Directorio, con derecho a voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO 12º (DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES). -**

- I. La Gobernadora o Gobernador designará mediante resolución expresa a las y los servidores públicos titular y alerno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que integren el Directorio de CENVICRUZ, quienes asumirán sus funciones y quedarán posesionados a partir de la fecha que establezca dicha resolución. Documento que deberá ser presentado en la primera reunión del Directorio, con la finalidad de acreditar su designación.
- II. En cuanto a la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o Gobernador cursará invitación a la Presidenta o Presidente de dicho Órgano, para que haga conocer la nómina de Asambleístas Titular y Alerno que participarán del Directorio.
- III. En cuanto a las Secretarías y Servicios Departamentales la Gobernadora o Gobernador cursará invitación para que hagan conocer la nómina de su Representante Titular y Alerno que participarán del Directorio.
- IV. Para la designación de los representantes de otras instituciones.
  - a. Las instituciones que formen parte del Directorio deberán acreditar a sus representantes titular y alerno ante la Gobernadora o Gobernador. La ausencia de estos requisitos invalida las acciones de los representantes de cualquiera de las instituciones miembros.
  - b. La solicitud de acreditación de sus representantes ante el Directorio de “CENVICRUZ”, se realizará mediante oficio expreso y fundamentado dirigido a la Gobernadora o Gobernador del Departamento, acompañando la documentación de designación como representante ante el Directorio.
- V. La Falta de designación de representantes al Directorio y la ausencia injustificada se deberá regular en el Reglamento del Directorio.

#### **ARTÍCULO 13º (FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO). -**

- I. El Funcionamiento, estructura y toma de decisiones del Directorio de CENVICRUZ se regulará a través de un Reglamento Interno.
- II. Para el cumplimiento de sus funciones específicas el Directorio anualmente deberá revisar y de ser necesario actualizar su Reglamento Interno.

#### **ARTÍCULO 14º (SESIONES Y DIETAS). -**

- I. El Directorio sesionará con carácter ordinario cuatro veces al año, para la aprobación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto, los Estados Financieros, el Informe Anual de Actividades y otros temas referidos a las funciones del Directorio. Asimismo, se reunirá con carácter extraordinario a convocatoria del Presidente del Directorio siempre y cuando existan temas urgentes relacionados a su competencia.
- II. Los miembros del Directorio de CENVICRUZ no percibirán ninguna remuneración, dieta o beneficio social alguno por la asistencia a las reuniones que se realicen.

- III. Cada institución que forme parte del Directorio deberá contemplar dentro de su presupuesto institucional, la asignación de recursos necesarios para cubrir los pasajes y viáticos de sus representantes titular y/o alterno, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 15° (RESPONSABILIDAD Y MANDATO).**- El Presidente del Directorio y los Directores de CENVICRUZ, serán responsables solidaria y mancomunadamente de las decisiones que adopten como Directorio.

**ARTÍCULO 16° (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO).** - De acuerdo con la Ley departamental 191, las atribuciones del Directorio de CENVICRUZ, de manera enunciativa y no limitativa son:

- a. Aprobar por dos tercios de votos el Estatuto Orgánico de CENVICRUZ y sus modificaciones.
- b. Establecer las políticas y lineamientos institucionales, supervisando y controlando su cumplimiento orientado a velar por los derechos, garantías e interés superior de las y los adolescentes, dentro del Sistema Penal, durante el cumplimiento de las Medidas Socioeducativas impuestas por la Autoridad Judicial de la Niñez y Adolescencia competente.
- c. Aprobar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Programa Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.
- d. Aprobar los Reglamentos Específicos e Internos, Manual de Cargos y de Procedimientos y demás normativa interna institucional, en tanto no se haya designado a su Director Ejecutivo.
- e. Aprobar los proyectos y programas para la prestación y venta de bienes y servicios relacionados a las actividades de CENVICRUZ.
- f. Requerir información a la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ sobre el desarrollo y resultados de la gestión en función a los objetivos institucionales, remitiéndola luego a conocimiento de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.
- g. Resolver los recursos jerárquicos que se presenten contra las Resoluciones de la o del Director Ejecutivo, cuando corresponda.
- h. Realizar en coordinación con la Secretaría Dptal. de Seguridad Ciudadana el seguimiento y fiscalización de las actividades ejecutadas por la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ.
- i. Delegar a la directora o director ejecutivo la atribución de aprobar, actualizar y/o modificar los Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales y demás normativa interna institucional, una vez designado.
- j. Autorización de disposición temporal o definitiva de bienes de la Entidad.
- k. Otras que se establezcan mediante normativa departamental expresa.

## **SECCIÓN II ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 17° (ESTRUCTURA DEL DIRECTORIO).** - El Directorio de CENVICRUZ tendrá la estructura siguiente:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Vocales

**ARTÍCULO 18° (PRESIDENTE).**- El Presidente nato del Directorio de CENVICRUZ es la Gobernadora o Gobernador del Departamento de Santa Cruz. Pudiendo delegar esta atribución en un servidor público de jerarquía del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de conformidad con lo establecido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Departamental N° 191, del 10 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 19° (ATRIBUCIONES).** - Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- a. Mantener informado al Directorio sobre los asuntos que requiera la atención de éste y proponer las medidas y Resoluciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de CENVICRUZ.
- b. Emitir voto dirimidor en caso de empate en las sesiones de Directorio.
- c. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- d. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las demás disposiciones que regulen a CENVICRUZ.
- e. Poner a consideración del Directorio la aprobación de las actas y Resoluciones de Directorio.
- f. Juntamente con el Secretario General del Directorio, firmar resoluciones del Directorio.
- g. Suscribir con el Secretario General las solicitudes y memoriales que deben ser presentados ante los Ministerios del Estado Plurinacional, como así también ante Autoridades nacionales, departamentales, provinciales y/o ante instituciones internacionales.
- h. Autorizar la habilitación de firma en entidades bancarias u otras instancias, a favor del Director Ejecutivo de CENVICRUZ, para el logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 20° (VICEPRESIDENTE).**- El Vicepresidente se constituye en la segunda autoridad del Directorio y es el encargado de colaborar directamente con el Presidente. Será elegido entre los miembros del Directorio. Asimismo, y solo en ausencia del Presidente o de su delegado conforme al Art. 5 inc. 3) de la Ley Dptal. 191, el Vicepresidente podrá asumir la Presidencia en reunión de Directorio.

**ARTÍCULO 21° (SECRETARIO GENERAL).** -

- I. La Directora o el Director Ejecutivo de CENVICRUZ, ejercerá el cargo de Secretario General del Directorio de CENVICRUZ; en el caso de que no se tenga nombrado al Director Ejecutivo de CENVICRUZ el Presidente del Directorio nombrará al Secretario General de entre los miembros.
- II. El Secretario General del Directorio de CENVICRUZ es el responsable de prestar colaboración a el Presidente y Vicepresidente del Directorio en el ejercicio de sus funciones y tendrá a su cargo la organización de las reuniones del Directorio, llevar el archivo físico y digital de las actas, resoluciones, correspondencia y otra documentación del Directorio, redactar las resoluciones de este y otras que le sean encomendadas por el Directorio.

**ARTÍCULO 22° (VOCALES).**- El Presidente del Directorio de CENVICRUZ, nombrará como vocales a los demás miembros del Directorio.

### **CAPÍTULO III NIVEL EJECUTIVO**

#### **SECCIÓN I DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 23° (DIRECTOR EJECUTIVO).** - El Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de CENVICRUZ, quien ejerce las funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva y será responsable de la gestión económica, administrativa, operativa, legal y técnica de la institución.

**ARTÍCULO 24° (DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN).** -

- I. La Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ será designado por la Gobernadora o Gobernador mediante Resolución expresa.
- II. La Gobernadora o Gobernador podrá en cualquier momento remover del cargo a la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ, con una nueva designación.

## **ARTÍCULO 25° (REQUISITOS PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO). -**

Para ser designado Director Ejecutivo de CENVICRUZ, en cumplimiento al Art. 27 de la Ley Departamental N° 191 de fecha 10 de septiembre de 2021, se requiere mínimamente los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad boliviana.
- b. Estar inscrito en el Padrón Electoral del Departamento.
- c. No tener pliego de cargo ejecutoriado o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- d. Tener mínimo veinticinco (25) años de edad cumplidos al momento de la respectiva designación.
- e. Cumplir los demás requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.
- f. Contar con Título Profesional en el área de derecho, trabajo social, ciencias de la educación o ramas afines.
- g. Tener experiencia y formación en materia de protección de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- h. Otros establecidos mediante normativa departamental expresa.

## **ARTÍCULO 26° (INCOMPATIBILIDAD). - El Director Ejecutivo no podrá:**

- a. Ejercer actividades remuneradas dentro de la administración pública, debiendo ejercer sus funciones con carácter de exclusividad, con excepción de la docencia.
- b. Mantener vínculo de matrimonio o grado de parentesco con miembros del Directorio o de los niveles jerárquicos del Ejecutivo Departamental conforme a la normativa vigente del funcionario público.

## **Artículo 27° (ATRIBUCIONES). - Las atribuciones del Director Ejecutivo de CENVICRUZ son:**

- a. Ejercer la representación legal de CENVICRUZ.
- b. Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico y sus modificaciones.
- c. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, programa operativo anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.
- d. Ejecutar el programa operativo anual de CENVICRUZ, así como los programas, proyectos y actividades para la orientación y reintegración social de jóvenes y adolescentes con conflictos en con la ley.
- e. Aplicar y ejecutar las normas internacionales, nacionales, departamentales, municipales e indígena originaria campesinas y las políticas planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con las y los adolescentes dentro del Sistema Penal para Adolescentes.
- f. Elaborar las normas técnicas y procedimentales necesarias para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones institucionales.
- g. Aprobar, actualizar y/o modificar los Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales y demás normativa interna institucional, previa delegación del Directorio.
- h. Firmar los contratos y/o convenios intergubernativos e interinstitucionales.
- i. Contratar al personal técnico y subalterno de acuerdo con la estructura aprobada por el Directorio.
- j. Informar periódicamente al Directorio sobre la ejecución de la Programación de las Operaciones Anuales y el Presupuesto.
- k. Participar de las reuniones del Directorio solo con derecho a voz, asumiendo las funciones de Secretario General del mismo.
- l. Emitir Resoluciones Administrativas para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.

- m. Autorizar la habilitación de firmas alternas en entidades bancarias a favor de los Directores de Área de CENVICRUZ.
- n. Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las atribuciones y funciones de CENVICRUZ.
- o. Adoptar las medidas y acciones que correspondan en situaciones de emergencia, motín o conflictos violentos.
- p. Establecer mecanismos operativos de coordinación interinstitucional.
- q. Mantener vigente la información general y específica de las y los adolescentes dentro del Sistema Penal para Adolescentes a través del Registro Departamental de Usuarios, así como las actividades de CENVICRUZ.
- r. Administrar el Registro Departamental de Usuarios (RDU).
- s. Elaborar y proponer al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la aprobación de normas departamentales en materia de Justicia Restaurativa y Reintegración Social en beneficio de las y los adolescentes dentro del Sistema Penal.
- t. Difundir y promover la implementación de los programas realizados por las diferentes instancias de CENVICRUZ.
- u. Elaborar y proponer programas y proyectos para la prestación y venta de bienes y servicios relacionados a las actividades de CENVICRUZ.
- v. Brindar apoyo logístico, técnico y administrativo para el correcto funcionamiento del Directorio.
- w. Ejercer todas las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de CENVICRUZ y que le fueran delegadas por el Directorio en el marco de sus competencias.

#### **ARTÍCULO 28° (SUPLENCIA). -**

- I. En casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad legal o impedimento del Director Ejecutivo; el Directorio de CENVICRUZ designará un Director Ejecutivo ad-interin entre el personal superior de la Institución, mientras se proceda a la designación de un nuevo Director Ejecutivo por parte de la Gobernadora o Gobernador.
- II. En caso de vacaciones o ausencia al exterior del Estado del Director Ejecutivo de CENVICRUZ, éste designará mediante Resolución Administrativa al Director Ejecutivo ad-interin entre el personal superior de la Institución.

### **CAPÍTULO IV NIVEL OPERATIVO**

#### **ARTÍCULO 29° (AREA LEGAL). -**

- I. El Área Legal tiene como objetivo facilitar el asesoramiento jurídico a la Dirección Ejecutiva y a los distintos niveles de decisión de CENVICRUZ, atender los asuntos institucionales de CENVICRUZ y asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes dentro de las funciones técnicas y operativas de CENVICRUZ.
- II. El Área Legal depende del Director Ejecutivo de CENVICRUZ y para el desarrollo de sus funciones puede conformar un equipo de trabajo interdisciplinario.
- III. Las funciones y obligaciones del Área Legal, como de sus equipos serán establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones.

### **ARTÍCULO 30° (AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA).-**

- I. El Área Administrativa y Financiera tiene como objeto implementar los Sistemas de Administración definidos en la Ley 1178, con criterios de eficacia, oportunidad y transparencia en la administración de los recursos de CENVICRUZ, además de apoyar a las Unidades y equipos para el cumplimiento de objetivos y operaciones programadas.
- II. El Área Administrativa y Financiera depende del Director Ejecutivo de CENVICRUZ y para el desarrollo de sus funciones puede conformar uno o varios equipos de trabajo.
- III. Las funciones y obligaciones del Área Administrativa y Financiera, como de sus equipos serán establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones.

### **SECCIÓN II CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 31° CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN.**– Los Centros tienen como objetivo desarrollar programas y servicios personalizados, integrados y especializados dirigidos a adolescentes en el Sistema Penal, para el cumplimiento de medidas socioeducativa orientadas a la reintegración social y familiar; bajo supervisión de los juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia.

### **ARTÍCULO 32° (CLASIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). -**

- I. Los Centros Especializados de Atención, se clasifican en:
  - a. **Centros de Orientación:** En los que se brindará atención y se hará seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los mecanismos de justicia restaurativa, las medidas socioeducativas en libertad y las de permanencia en régimen domiciliario, así como las medidas cautelares en libertad y
  - b. **Centros de Reintegración Social:** En los que se cumplirán la detención preventiva las medidas socioeducativas de permanencia en régimen en tiempo libre, semi abierto y de internación.
- II. Los Centros de Reintegración Social y el Centro de Orientación para la implementación de los programas, el seguimiento y evaluación de las medidas socioeducativas y mecanismos de justicia restaurativa de las y los adolescentes coordinará con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada municipio en el marco de sus competencias.
- III. Los procesos, procedimientos y mecanismos para la orientación y reintegración social ejecutados en los centros, serán definidos, desarrollados y ejecutados por CENVICRUZ, a través del diseño de programas de orientación y reinserción social, mismo que podrá ser ajustado y revisado periódicamente.
- IV. Asimismo, en el marco de las condiciones socioeconómicas y la presencia de CENVICRUZ en las provincias, se coordinará con los Gobiernos Municipales, sociedad civil y el Gobierno Autónomo Departamental para la creación de centros especializados de orientación o de reintegración social.
- V. Cada Centro Especializado de Atención, sea de orientación o de reintegración social, estará a cargo de una o un responsable/encargado que se encontrará bajo subordinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de CENVICRUZ a través de la estructura interna.

### **ARTÍCULO 33° (JUSTICIA RESTAURATIVA).-**

- I. Conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 12 numeral 2 de la Ley Departamental N°191, CENVICRUZ promoverá el desarrollo de programas y servicios para la realización de los mecanismos de Justicia Restaurativa.

- II. Los mecanismos promoverán la atención, el dialogo y la participación activa de los involucrados: adolescentes ofensores, víctimas y la comunidad conforme al mandato de la normativa nacional e internacional vigente.

**ARTÍCULO 34° (ACOMPANIAMIENTO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS).-**

- I. Conforme a las atribuciones establecidas durante el acompañamiento posterior al cumplimiento de las medidas socioeducativas dentro del Sistema Penal para adolescentes, se promoverá la implementación de programas, proyectos y actividades que promuevan la reintegración social de las y los adolescentes/jóvenes.
- II. La intervención se encamina en completar la finalidad y los objetivos de las medidas socioeducativas dentro del Sistema Penal para adolescentes. Y se promoverá la conformación de la Red de Apoyo Interinstitucional.

**ARTÍCULO 35° (RED DE APOYO DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES). -**

- I. Es una estructura conformada por organizaciones e instituciones públicas y privadas que contribuyen a los programas, proyectos y actividades a la orientación y reintegración social de jóvenes y adolescentes.
- II. Esta red puede contribuir de forma multisectorial, en los ámbitos de familia, educación, salud, empleabilidad, emprendedurismo, atención especializada y otros.

**SECCIÓN IV  
SISTEMA DE DESCONCENTRACION**

**ARTÍCULO 36° (CRITERIO DE DESCONCENTRACIÓN). -**

CENVICRUZ, en función a sus necesidades para el cumplimiento de su misión institucional, podrá desconcentrar las funciones técnicas y administrativas a nivel provincial, a través de los Centros Especializados, cuyas funciones serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

**CAPÍTULO V  
NIVEL DE CONTROL**

**ARTÍCULO 37° (AUDITORIA INTERNA). –**

- I. El área de auditoría interna será responsable del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental, en el marco de la Ley 1178 y tendrá las siguientes atribuciones:
- II. Supervisar el mejoramiento de los objetivos de los procesos desarrollados en la entidad, para que la dirección ejecutiva tenga la seguridad razonable en:
  - 1. la confiabilidad de la información acerca del avance en el logro de sus objetivos y metas y en el empleo de criterios de eficacia, economía y eficiencia, expresados en informes de gestión, operativos y financieros;
  - 2. el cumplimiento de la legislación y normativa interna vigente, incluyendo las políticas y los procedimientos emanados de la propia entidad.
- III. Efectuar el seguimiento a la implantación de recomendaciones emitidas por la misma unidad y por la Contraloría General del Estado y determinar su grado de cumplimiento.
- IV. El responsable de la Unidad de Auditoría Interna será designado por la MAE de CENVICRUZ, previo cumplimiento con el proceso de reclutamiento y selección, cumpliendo los procedimientos establecidos en las Normas Básica del Sistema de Administración del Personal.
- V. Las funciones y obligaciones de la Unidad de Auditoria Interna, será establecida en el Manual de Organizaciones y Funciones.

**TITULO III**  
**REGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO I**  
**REGIMEN ECONÓMICO**

**ARTICULO 38° (RECURSOS FISICOS). -**

- I. El conjunto de bienes, valores, activos y derechos presentes y futuros que adquiera el CENVICRUZ, constituyen su patrimonio propio.
- II. La administración del patrimonio está sujeta a este Estatuto, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de CENVICRUZ y demás disposiciones legales, normativas y administrativas en vigencia.
- III. En caso de disolución de CENVICRUZ, previo cierre y liquidación a sus pasivos, el patrimonio será transferido al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTICULO 39° (RECURSOS FINANCIEROS). -** CENVICRUZ financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:

- a. Asignaciones del Tesoro Departamental.
- b. Recursos provenientes por la prestación y venta de bienes y servicios.
- c. Recursos provenientes de donaciones, legados, empréstitos, patrocinios, convenios y otros similares firmados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d. Otros reglamentados mediante norma específica.

**ARTÍCULO 40° (ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO). -** El anteproyecto de presupuesto anual será presentado por el Director Ejecutivo a consideración del Directorio y éste posteriormente será quien otorgará su aprobación por simple mayoría.

**CAPITULO II**  
**REGIMEN ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 41° (ADMINISTRACIÓN). -** La administración de CENVICRUZ, está sujeta a los Sistemas de la Ley 1178, disposiciones reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los Sistemas SAFCO; así como a la normativa establecida por la Ley de Organización del Ejecutivo Departamental y sus Disposiciones Reglamentarias.

**ARTÍCULO 42° (RECURSOS HUMANOS). -**

- I. De conformidad al inc. 4) del Artículo 12 de la Ley Departamental N° 191, el personal interdisciplinario y de apoyo o de seguridad interna deberá contar con especialidad en el área en el que va a desempeñarse.
- II. De conformidad al inciso 2), parágrafo II del Artículo 57 de la Ley Departamental N° 214, el personal de planta de CENVICRUZ estará normado por el régimen del servidor público y el personal sujeto a contratos se regirá por la normativa que resulte aplicable al efecto.
- III. El régimen de personal de CENVICRUZ se sujetará a las siguientes disposiciones:
  - a. Los funcionarios de CENVICRUZ son servidores públicos, por tanto, se hallan sujetos a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley 1178 y al Estatuto del Funcionario Público.

- b. El Personal eventual en su condición de funcionario público, estará sujeto a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley 1178, al Estatuto del Funcionario Público y a lo previsto en el respectivo contrato.
  - c. Su designación, nombramiento, contratación y estabilidad funcionaria se halla basada en el mérito personal y el régimen de carrera administrativa correspondiente a CENVICRUZ.
- IV. La escala salarial de CENVICRUZ será la misma que la establecida para el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- V. CENVICRUZ establecerá su estructura salarial en base a lo establecido mediante Ley Departamental y los recursos presupuestarios asignados.
- VI. CENVICRUZ, para el desarrollo de sus funciones podrá contratar Consultores Individuales de Línea, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que estarán sujetos a lo previsto en su contrato, y a la normativa aplicable.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 43° (HOMOLOGACIÓN DEL ESTATUTO).** - El Estatuto Orgánico de CENVICRUZ será aprobado por su Directorio, y deberá ser remitido a la Gobernadora o el Gobernador para su Homologación mediante Resolución Expresa.

**ARTÍCULO 44° (REFORMA DEL ESTATUTO).** - El presente Estatuto entrará en vigor una vez sea Homologado por la Gobernadora o el Gobernador y podrá ser reformado total o parcialmente conforme a las necesidades de CENVICRUZ con el mismo procedimiento.

**ARTÍCULO 45° (OTROS NIVELES DE ORGANIZACIÓN).** - CENVICRUZ no reconoce otro nivel de organización al margen del establecido en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 46° (REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO).** - CENVICRUZ, elaborará el Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio para ser aprobado por el Directorio.

##### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA (REGLAMENTOS INTERNOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LOS SISTEMAS SAFCO).** -

- I. Se reconocen los Reglamentos Internos y lineamientos que estén vigentes en CENVICRUZ a la fecha de la aprobación y homologación del presente Estatuto.
- II. Para la ejecución de sus actividades, "CENVICRUZ" adecuará y/o elaborará sus reglamentos y manuales internos de procedimientos a lo establecido en el presente Estatuto, los mismos que deberán ser aprobados por el Directorio, o por el Director Ejecutivo cuando el Directorio le haya delegado dicha facultad.
- III. En caso de inexistencia temporal de normas internas, se aplicarán las que estén vigentes en el Ejecutivo Departamental sobre la materia, debiendo la autoridad que ejerza sobre la misma coordinar y supervisar sus actividades.

Aprobado por el Directorio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós, mediante Resolución de Directorio CENVICRUZ N° 04/2022.